



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00386 00

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Ana Karinne Lozano Carrillo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Ana Karinne Lozano Carrillo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Capital Salud EPS** y **Brilladora El Diamante S.A** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estos entes.

Así mismo, se le requerirá a Brilladora El Diamante S.A para que informe que tramite ha dado al pago de la incapacidad prescrita en favor de la señora Ana Karinne Lozano Carrillo para el periodo que va del 13 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2021, que según el relato de la actora ya le fue cancelada por Capital Salud EPS.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Ana Karinne Lozano Carrillo** identificada con c.c. 1.115.743.451 en contra de **Capital Salud EPS** y **Brilladora El Diamante S.A**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Capital Salud EPS** a través de su representante legal Omar Benigno Perilla o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción.

TERCERO: NOTIFICAR a **Brilladora El Diamante S.A** a través de su representante legal Juan Manuel Osorio González identificado con c.c. 16.721.922 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular precise que tramite ha dado al pago de la incapacidad prescrita en favor de la señora Ana Karinne Lozano Carrillo para el periodo que va del 13 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2021, que según el relato de la actora ya le fue cancelada por Capital Salud EPS

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a los accionados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **3cfc097c12fb200361052b759899cbe6ecff573d45ded9990a1c9600ff8f0db0***
Documento generado en 31/05/2022 10:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>